

**DAROCA****Núm. 6.985**

La Junta Rectora del organismo autónomo Residencia de la Tercera Edad de Daroca y Comarca, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2016, vistas las alegaciones presentadas durante la exposición pública (BOPZ núm. 110, de 17 de mayo de 2016), aprobó definitivamente por seis votos a favor y uno en contra, lo que constituye mayoría absoluta, las modificaciones a los Reglamentos de régimen interno de las Residencias Santo Tomás y Santa Ana, de esta ciudad, en los términos que luego se dirán.

De conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, dichas modificaciones entrarán en vigor a los quince días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Se procede a la publicación íntegra de dichas modificaciones, iguales para los reglamentos de ambas Residencias. Así:

1) El artículo 5.2. ("Forma de pago") queda redactado del modo siguiente:

"El pago se realizará mensualmente de forma anticipada domiciliando los recibos en la cuenta bancaria que indique el residente. Dicha mensualidad se devengará quincenalmente en función del día del ingreso.

—Si un residente ingresa del 1 al 15 del mes, abona la cuota íntegra.

—Si un residente ingresa del 16 al último día del mes, abona la mitad de la cuota.

Las tarifas se fijarán anualmente y se expondrán en sitio visible en la residencia, una vez sean aprobadas por el Ayuntamiento de Daroca y selladas por el Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón.

La entidad gestora se compromete a devolver la parte de cuota al residente o familiar en caso de abandono definitivo de la residencia por su parte o de fallecimiento, de acuerdo al siguiente devengo:

—Si un residente abandona o fallece del 1 al 15 del mes, se le abonará la segunda quincena.

—Si un residente abandona o fallece del 15 a fin de mes, no tendrá derecho al abandono.

La entidad gestora podrá no admitir un ingreso si existen dudas razonables sobre su liquidez y la de su familia.

Las cuotas fijadas por el IASS se abonarán según las indicaciones establecidas por este Instituto".

2) El artículo 9.8 ("Servicios sociosanitarios") queda redactado del modo siguiente:

"Dentro de la atención integral al residente, el centro está dotado de servicio de enfermería, y los residentes reciben, además, atención médica, servicio de

fisioterapia y actividades ocupacionales y trabajo social; estos profesionales prestan la atención individual y personal que cada uno de los residentes necesita. El pago se realizará mensualmente de forma anticipada, domiciliando los recibos en la cuenta bancaria que indique el residente. Dicha mensualidad se devengará quincenalmente en función del día del ingreso.

El material ortopédico que precise el residente durante la estancia en el centro correrá a cuenta del propio usuario, entendiéndose por material ortopédico las sillas de ruedas, andadores, muletas, bastones, protectores de barandillas, colchones antiescaras y su correspondiente compresor y cualquier elemento ortopédico que precise el usuario para su rehabilitación o para mejorar su calidad de vida, pudiendo llevarse todos los elementos el usuario o su familia cuando estos sean de su propiedad, cuando no sean de utilidad para el residente o cuando se proceda a la baja del usuario en el centro.

El residente que precise de un colchón antiescaras con su correspondiente compresor podrá solicitar al centro su adquisición mediante el pago de una cuota mensual de 30 euros hasta completar el coste total del colchón.

En el caso de que un usuario o el familiar responsable se negara a la compra del colchón, deberá hacer constar por escrito a Dirección su oposición a la colocación del colchón antiescaras, haciéndose cargo del riesgo de empeoramiento de la salud que esto conllevará a su familiar o al propio usuario”.

Contra este acuerdo, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (art. 10 LJCA) en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el BOPZ.

Daroca, a 12 de julio de 2016. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.